

INFORME SECRETARIAL: Cali, octubre 15 del 2020. Al despacho la presente actuación en la cual se aporta el trabajo de partición y adjudicación.
Favor Proveer


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**Providencia nro. 884
Radicación nro. 2019-0583-00**

Cali, octubre quince (15) dos mil veinte (2020)

Conforme la constancia secretarial que antecede y el Trabajo de Partición allegado a la actuación, se dispondrá el traslado del mismo por el término de cinco días para los fines previstos en el art. 509 CGP

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. **CORRER TRASLADO** a los interesados del **TRABAJO DE PARTICIÓN** allegado a la actuación, por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el art. 509 CGP.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE COMINIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. 86 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27/10/2020



Secretario

radicación 2019-853

Ana beiba Castro de sanchez <anbecasa@hotmail.com>

Vie 09/10/2020 18:20

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (313 KB)

EVANGELINA ARRECHEA Y NINSON CUELLAR.pdf;

buenas tardes muy respetuosamente les estoy enviando la partición y adjudicación del acuerdo de los exconyuges Evangelina Arrechea y Nilson Cuellar Hidalgo.

cordilamente

ANA BEIBA CASTRO DE SÁNCHEZ.

DOCTOR

ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

JUEZ 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E . S . D .

REF-. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DTT-. EVANGELINA ARRECHEA GAMBOA, y NILSON CUELLAR
HIDALGO
RAD-. 2019-583

ANA BEIBA CASTRO DE SÁNCHEZ, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31'279.413 expedida en Cali, abogada y en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 85.847 expedida por el Honorable Consejo superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de los señores EVANGELINA ARRECHEA GAMBOA, y NILSON CUELLAR HIDALGO, me permito presentar la partición y adjudicación de los bienes que hace parte de la sociedad conyugal, la cual y como se puede observar en el inventario y avalúos presentados existen pasivos en la sociedad, la cual y de mutuo acuerdo decidieron los siguiente:

1. El señor NILSON CUELLAR HIDALGO, acepta y asume todos y cada uno de los pasivos existentes, dentro de la sociedad conyugal los cuales se compromete asumirlos tales como son:
 - a. Impuesto predial del apartamento ubicado en la Carrera 83c No 46-31 Conjunto Residencial los Sauces del Caney etapa 1 apartamento 109 Torre 2 por un valor de\$3.187.457.
 - b. El pago de una hipoteca abierta a favor del Banco AV VILLAS por un valor de\$40.000.000
 - c. Impuesto predial del bien inmueble ubicado en Carrera 80 No 48 A-36 Urbanización el Caney, por un valor de.....\$5.991.132
2. De la misma manera el señor NILSON CUELLAR HIDALGO, se compromete a firmar la escritura pública del apartamento ubicado en la Carrera 83c No 46-31 Conjunto Residencial los Sauces del Caney etapa 1 apartamento 109 Torre 2, con una matrícula inmobiliaria No 370-854245,

ABOGADA

totalmente a paz y salvo tanto de impuesto predial unificado como de la hipoteca a favor en su totalidad a la señora EVANGELINA ARRECHEA GAMBOA, cuyos linderos se encuentran plasmados en la demanda de liquidación de la sociedad conyugal, bien inmueble, que tiene un avalúo catastral de.....\$ **76.001.000**
Y un avalúo comercial de.....\$ 114.000.000

TRADICCIÓN

Bien inmueble que fue adquirido por las partes mediante escritura pública No 0992 el día 12 -04 de 2012, ante la Notaria 16 del circulo de Cali, constituido en afectación a vivienda familiar y a propiedad horizontal, mediante la escritura pública No 3.506 del día 22 de Septiembre de 2011, otorgada por la Notaria 21 del Circulo de Cali, bien inmueble que se encuentra registrado ante la oficina de instrumentos públicos bajo folio de matrícula inmobiliaria No 370-854245

3. Así mismo, el señor NILSON CUELLAR HIDALGO, se compromete y le pago la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) en efectivo a la señora EVANGELINA ARRECHEA GAMBOA, suma que a hoy 10 de Octubre del presente año, ya le fue entregada y recibida a satisfacción por señora EVANGELIAN ARRECHEA GAMBOA\$50.000.000

SEGUNDA PARTIDA

Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, ubicada en la Carrera 80 No 48 A-36 Urbanización el Caney con un área aproximada de 90.00 metros cuadrados y un área construida de 42.00M2: alinderado de la siguiente manera; por el Norte en línea recta en 6.00 metros con la Carrera 80, SUR; en línea recta. Una distancia de 6 metros con el lote No 26 de la misma manzana. ORIENTE; en línea recta en 15 metros Lote No 7 de la misma Manzana OCCIDENTE; en línea recta, a una distancia de 15 metros con el lote Np 5 de la misma manzana, bien inmueble que se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 370-614767, bien inmueble que se encuentra afectado a vivienda familiar, al igual que se encuentra constituido en patrimonio de familia inembargable, el cual fue adquirido por los ex cónyuges, por compra hecha al igual que se encuentra constituido en patrimonio de familia inembargable, bien inmueble que fue adquirido por los ex cónyuges a la Constructora Meléndez, mediante escritura pública No 1410 el día 30-04 de 2004 ante la Notaria 11 de del Circulo de Cali y el avalúo catastral es la suma \$149.405.000.
Y un avalúo comercial de.....\$229.405.000

CORREGIMIENTO BORREO AYERBE DAGUA TELEFONO 3012228767

anbecasa@hotmail.com

TRADICCIÓN

Bien inmueble que fue adquirido por las partes por compra hecha a la constructora Melendes, mediante la escritura pública No 1410 el día 30-4 de 2004, ante la Notaria 11 del Circulo de Cali, bien inmueble que se encuentra registrado ante la oficina de instrumentos públicos bajo el folio de matriculo inmobiliaria No 370-614764.

4. Por otra parte, La señora EVANGELINA ARRECHEA GAMBOA, se compromete a firmar todos y cada uno de los documentos para lograr que el bien inmueble ubicado en la Carrera 80 No 48 A-36 Urbanización el Caney, cuyos linderos se encuentran plasmados dentro de la demanda de liquidación de la sociedad conyugal, bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 370-614767, para que este inmueble pase en su totalidad a nombre del señor NILSON CUELLAR HIDALGO.

Ruego a su señoría aceptar cada uno de los acuerdo de las partes tal como fue anexado al proceso todo debidamente autenticado ante Notaria y proceda muy respetuosamente a dictar sentencia.

Del señora Juez



ANA BEIBA CASTRO DE SÁNCHEZ.

C.C.31'279.413 de Cali

T. P. 85.847 del H. C. S. de la J.